



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

AUTONOMÍA

UAQ

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

Época I, Tomo V, No. 10, Centro Universitario, Querétaro, jueves 15 de octubre de 2026.

CONTENIDO

Acuerdo por el que se adicionan disposiciones a los Lineamientos para los Procedimientos de Adquisición de Bienes, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública de la Universidad Autónoma de Querétaro



AUTONOMÍA

UAQ

AUTONOMÍA UAQ

Responsables de Diseño: Secretaría Académica / Ing. José Pablo Arroyo Quintana
Esta es una publicación editada y publicada por la Universidad Autónoma de Querétaro.
C.U. Cerro de las Campanas S/N, Col. Las Campanas. C.P. 76010
Tel. (442) 192 1200 Ext.3142 / www.uaq.mx

Derechos Reservados.

QUEDA Estrictamente PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTENIDO E IMÁGENES DE LA PUBLICACIÓN, SIN PLENA AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

ÍNDICE

DIRECTORIO	5
Acuerdo por el que se adicionan disposiciones a los Lineamientos para los Procedimientos de Adquisición de Bienes, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública de la Universidad Autónoma de Querétaro	6

DIRECTORIO

Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
Rectora

Dr. José Guadalupe Gómez Soto
Secretario Académico

Lic. Iván Omar Nieto Román
Secretario Particular

Dra. Martha July Mora Haro
Secretaria Administrativa

Dra. Pamela Soledad Jiménez Draguicevic
Secretaria de Extensión y Cultura Universitaria

Dra. Arely Guadalupe Morales Hernández
Secretaria de Vinculación y Servicios Universitarios

Dra. María Antonieta Mendoza Ayala
Secretaria de Planeación y Gestión Institucional

Dra. Marcela Ávila Eggleton
Secretaria de Internacionalización

Dr. Alejandro Jáuregui Sánchez
Secretario de Finanzas

Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez
Secretario de la Contraloría

Dr. Manuel Toledano Ayala
Secretario de Investigación, Innovación y Posgrado

Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez
Titular de la Oficina del Abogado General

Autonomía UAQ
OCTUBRE 2026

Esta es una publicación editada y publicada
por la Universidad Autónoma de Querétaro.
C.U. Cerro de las Campanas S/N, Col. Las Campanas
C.P. 76010, T el. (442) 192 12 00,
www.uaq.mx

Acuerdo por el que se adicionan disposiciones a los Lineamientos para los Procedimientos de Adquisición de Bienes, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública de la Universidad Autónoma de Querétaro

Con fundamento en lo previsto en el artículo 3 fracción V del Reglamento Autonomía UAQ y de conformidad con el oficio UAQ: SAD-CAAS/OF-222/2026/6C.6, signado por la Dra. Martha July Mora Haro, en su calidad de presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Querétaro, en cumplimiento a la instrucción de la Rectora, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano, por oficio UAQ: REC/OF-176/2026 fechado el día siete de septiembre de dos mil veintiséis, se publica el acuerdo por el que se adicionan disposiciones a los Lineamientos para los Procedimientos de Adquisición de Bienes, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicado en la edición Época I, tomo V, No. 2 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

Artículo Primero.- Se adiciona un artículo 15 BIS, para quedar como sigue:

Artículo 15 BIS. En la Etapa de apertura de propuestas económicas de los procedimientos de invitación restringida, se levantará acta circunstanciada y se ordenará la publicación en “Autonomía UAQ”, de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas hubiesen sido aceptadas en esta segunda etapa. Se adjudicará la contratación al proveedor que cumpla con todos los requisitos de la convocatoria y además ofrezca las mejores condiciones de precio, cantidad y calidad del producto o servicio a contratar.

El fallo respectivo no estará sujeto a la previa publicación de las cotizaciones a que se refiere este artículo.

Transitorios

Primero. La presente adición entrará en vigor a partir de su publicación en Autonomía UAQ.

Así lo acordaron en Pleno los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, quienes firman al margen y al calce para los efectos legales procedentes en fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.- La Presidenta, Dra. Martha July Mora Haro.- Rúbrica.- El Secretario, M. en A.P. Ricardo Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- El Primer Vocal, Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez.- Rúbrica.- El Segundo Vocal, Dr. Alejandro Jáuregui Sánchez.- Rúbrica. Se instruyó su publicación por la titular de la Rectoría, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano.- Rúbrica. Cúmplase. C.U. Santiago de Querétaro, Qro., siete de septiembre de dos mil veintiséis.

Se reproducen los Lineamientos para los Procedimientos de Adquisición de Bienes, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicados en la edición Época I, tomo V, No. 2, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, incorporando la adición del artículo 15 BIS contenida en el presente acuerdo.

Lineamientos para los Procedimientos de Adquisición de Bienes, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública de la Universidad Autónoma de Querétaro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 fracción XV, 115 fracción XXII, 116 fracción XX y 119 fracción IX del Estatuto Orgánico, y 1, 33 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del Reglamento de Administración de Recursos Materiales, ambos cuerpos normativos de la Universidad Autónoma de Querétaro y,

CONSIDERANDO

La Universidad Autónoma de Querétaro como organismo descentralizado del estado, dotado de autonomía por ministerio de ley, que la faculta para dictar sus propias normas que contribuyan a la consecución de sus objetivos, en un marco de armonía con las distintas leyes que norman el uso de recursos públicos, especialmente aquellos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, arrendamientos y contratación de obra pública, requiere dotar a los órganos encargados de conducir dichos procedimientos, de elementos normativos que fortalezcan los sistemas con los que ya se cuentan, para mejorar los sistemas de transparencia y rendición de cuentas con los que está comprometida la Universidad.

De conformidad con el eje estratégico número 3 “Procesos Regulatorios y Normativos”, del Plan Institucional de Desarrollo 2024-2027, la Universidad tiene la firme determinación de consolidar la actualización de la Legislación Universitaria para abordar las necesidades actuales de instancias internas y externas, de modo que se garanticen las condiciones laborales de la comunidad administrativa y académica.

En ese mismo tenor la línea programática 4.2.3.3 “Transparencia y rendición de cuentas”, tiene como objetivo garantizar la transparencia en la gestión de recursos y procesos institucionales, así como fomentar la rendición de cuentas ante la comunidad universitaria y la sociedad en general. Esto implica promover la integridad, la honestidad y la apertura en la toma de decisiones, asegurando un uso eficiente y responsable de los recursos públicos para fortalecer la confianza y el compromiso con los principios éticos y legales de la institución.

De igual forma es relevante exponer la convicción de contribuir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 4 de la Agenda 2030, “Educación de Calidad”, en la inteligencia de que las compras y la obra pública constituyen un elemento fundamental para asegurar que la juventud del Estado de Querétaro, cuente con entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces que les permitan adquirir los conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Atendiendo a lo anterior, y teniendo como fin último cumplir los objetivos ya planteados es de gran relevancia expedir un instrumento normativo que atienda a los aspectos de mejora, por lo que en los presentes lineamientos entre otros, se:

1. Amplía el glosario contenido en el Reglamento de Administración de Recursos Materiales de la Universidad, dando mayor cabida y claridad a los conceptos involucrados en la contratación de bienes servicios, arrendamientos y obra pública.
2. Da mayor claridad a los requisitos que deberán cumplir las dependencias administrativas y académicas cuando soliciten la compra de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública.
3. Hacen más eficientes los procedimientos de contratación.
4. Abona a la transparencia y buen manejo de recursos en las contrataciones que realice la Universidad.
5. Fortalece la estrategia de contrataciones consolidadas.
6. Se especifican las facultades del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en materia de contratación de obra pública mediante el procedimiento de invitación restringida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

Lineamientos para los Procedimientos de Adquisición de Bienes, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Autónoma de Querétaro

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular los procedimientos que realiza la Universidad Autónoma de Querétaro en materia de adquisición de bienes, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios y de obra pública, en apego a lo establecido en el Reglamento de Administración de Recursos Materiales con relación a la facultad de la Universidad para dictar sus propias normas.

Artículo 2. Los procedimientos en materia de adquisición de bienes, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios y de obra pública que se ventilen en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se regirán por los principios de igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, a fin de asegurar la mejor oferta o postura para la Universidad, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y sus correlativas del orden federal.

Artículo 3. Son personas sujetas a la observancia de los presentes lineamientos, aquellas pertenecientes a cualquier dependencia administrativa o académica de la Universidad, que soliciten, participen o intervengan en procedimientos de adquisición de bienes, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios y de obra pública, así como las personas físicas o morales que participen en carácter de postores, proveedores o contratistas.

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos además de las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y el Reglamento de Administración de Recursos Materiales de la Universidad Autónoma de Querétaro, se entenderá por:

- I. **Adquisición:** El procedimiento de compra de bienes o contratación de servicios que lleva a cabo la Universidad Autónoma de Querétaro, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a petición de la persona titular o el/la Secretario (a) Administrativo (a), de alguna de las dependencias académicas o administrativas.
- II. **Montos de actuación:** Los montos a partir de los cuales se requerirá la autorización del Comité

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la adquisición de bienes o contratación de servicios y los cuales estarán determinados por la ley de la materia en cada ejercicio fiscal.

III. Área requirente: Aquella que solicite o requiera, de manera formal, la adquisición o arrendamiento de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obra pública.

IV. Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

V. Comité de selección de contratistas: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

VI. Fianzas: el instrumento a través del cual los proveedores o contratistas garantizarán el cumplimiento de sus obligaciones.

VII. Recursos Estatales: Aquellos recursos otorgados directamente por el Gobierno del Estado.

VIII. Recursos Propios: Aquellos autogenerados por la Universidad Autónoma de Querétaro.

IX. Recursos Federales: Aquellos recursos otorgados por el Gobierno Federal.

X. Universidad: la Universidad Autónoma de Querétaro.

Artículo 5. El arrendamiento de bienes inmuebles, en los que la Universidad tenga el carácter de arrendataria, solo se autorizará cuando no sea posible o conveniente su adquisición y previa justificación técnica y académica que realice el área requirente; dichas contrataciones deberán ser solicitadas al Comité al menos con 30 días naturales de anticipación y se registrarán por lo establecido en el Código Civil vigente en el estado.

Se tendrá por presentada formalmente la solicitud cuando se haya presentado: el oficio justificativo, el dictamen de monto de rentas firmado por perito en la materia con cédula profesional vigente y el arrendador se encuentre activo en el padrón de proveedores de la Universidad.

Artículo 6. Los procedimientos para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles propiedad de la Universidad a título gratuito y oneroso son los siguientes:

- I. Adjudicación directa
- II. Subasta
- III. Donación

Los bienes susceptibles de ser enajenados serán exclusivamente aquellos que por sus condiciones no sean útiles para ninguna de las áreas de la Universidad, lo cual deberá ser corroborado mediante el dictamen que emita el área competente de acuerdo a la naturaleza del bien que se trate.

El Comité será el único órgano facultado para autorizar la enajenación de bienes muebles, la cual deberá ser formalizada mediante un contrato.

La donación será el mecanismo de enajenación de bienes muebles por excepción.

Artículo 7. Los presentes lineamientos no serán aplicables para:

Lo referente a gastos operativos como pago de servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía fija, gas, servicios postales, y en general, todos aquellos incurridos por la Universidad para mantener sus operaciones normales.

Los bienes o servicios que por su naturaleza resulten inviables para realizar los procedimientos de invitación restringida o licitación pública como las relacionadas a pago de membresías, inscripciones a congresos, cursos o talleres, suscripciones a libros o revistas o cualquiera de naturaleza similar.

La contratación de bienes o servicios cuyo monto de adquisición sea menor a la cantidad equivalente a 4,415 Unidades de Medida de Actualización (UMA) diaria, incluido el Impuesto al Valor Agregado, en este supuesto, la Coordinación de Compras emitirá los lineamientos para su adquisición.

Para efectos de la presente fracción, la requisición, la cotización y la orden de compra, serán los documentos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones.

A los proveedores de bienes y servicios relacionados con el presente artículo, podrá exentárseles del requisito de estar dados de alta en el padrón de proveedores de la Universidad.

Artículo 8. Todas las adquisiciones de bienes muebles que, por su precio, deban ser adquiridas mediante invitación restringida a cuando menos tres personas o licitación pública, deberán ser sometidas a consideración del Comité, por parte de la Coordinación de Compras.

Artículo 9. El Comité analizará la naturaleza de los bienes o servicios a contratar y de encuadrar en alguno de los supuestos señalados en la fracción II del artículo 7, previa justificación técnica, económica y académica que realice el área requirente, podrá adjudicar el contrato de manera directa a la persona física o moral especializada en el ramo, a la que podrá exentársele de presentar la fianza de cumplimiento del contrato, si entrega o pone a disposición de la Universidad los bienes o servicios previo a que le sea realizado el pago de los mismos.

Artículo 10. Podrá eximirse de la presentación de fianza de cumplimiento a los proveedores de bienes o servicios que pongan a disposición de la Universidad el objeto de la contratación previo a que ésta realice el pago del monto pactado. Esta circunstancia deberá quedar estipulada en los contratos que al efecto se suscriban. Los proveedores de bienes y servicios deberán garantizar mediante fianza, invariablemente, el 100% de los anticipos que se les otorguen.

Artículo 11. El Comité podrá autorizar la contratación de bienes y servicios para diferentes ejercicios fiscales sin que constituyan deuda, siempre que el área requirente acredite la suficiencia presupuestal para cumplir la totalidad de la obligación de pago y sea con cargo a recursos propios.

Artículo 12. En los casos de compra de bienes muebles, los vicios ocultos deberán ser garantizados en los términos establecidos en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, exceptuándose la adquisición de vehículos vendidos por agencias automotrices de la marca del vehículo adquirido, las que podrán optar por extender una garantía mediante carta firmada por su representante legal.

De igual forma, podrá eximirse a las agencias automotrices de estar dadas de alta en el padrón de proveedores de la Universidad.

Artículo 13. Cuando las propuestas que presenten los proveedores en los procedimientos de adjudicación directa o invitación restringida de bienes y servicios, sean similares en cuanto a calidad, oportunidad, costo, financiamiento, etc., se podrá solicitar la opinión del área requirente como mecanismo de decisión para adjudicar la compra.

Artículo 14. Tratándose de la adquisición de materiales de curación, reactivos, sustancias y materiales de origen químico, físico-químico o bioquímico, prótesis o refacciones dentales, oftálmicas, quirúrgicas, materiales artísticos especializados, que deban ser hechas a medida del

usuario o que deban ser conservadas en medios especiales, alimentos perecederos para humanos o activos biológicos (bovinos, porcinos, aves, ovinos, caprinos, peces, equinos, caninos o cualquier otro semoviente propiedad de la Universidad), que sean pagados con recursos propios, no será necesaria la consolidación y por tanto se podrán adquirir de manera directa por la unidad académica o administrativa que lo requiera, la cual deberá solicitar la elaboración del contrato respectivo cuando la adquisición exceda la cantidad equivalente a 4,415 Unidades de Medida de Actualización (UMA) diarias, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dichas adquisiciones invariablemente deberán ser autorizadas por la persona titular del área (Secretario o Director) quienes serán responsables de llevar el control administrativo y financiero de las compras que se realicen en términos del presente artículo y atenderán los requerimientos, observaciones o recomendaciones de los entes fiscalizadores.

Artículo 15. La contratación de servicios de internet, licencias, pólizas de servicio o mantenimiento, suministro de combustibles o cualquiera otro de naturaleza similar, deberán celebrarse por el periodo del año fiscal que corresponda, pudiendo extenderse su prestación hasta el mes de marzo del año siguiente, siempre y cuando quede plasmado en contrato, se presente fianza de cumplimiento y se pague en su totalidad con el presupuesto del año de su aprobación, esto con la finalidad de preservar la seguridad de la información propia y de terceros que se encuentra en poder de la Universidad así como garantizar el otorgamiento oportuno de recursos tecnológicos y materiales a los usuarios.

Artículo 15 BIS. En la Etapa de apertura de propuestas económicas de los procedimientos de invitación restringida, se levantará acta circunstanciada y se ordenará la publicación en "Autonomía UAQ", de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas hubiesen sido aceptadas en esta segunda etapa. Se adjudicará la contratación al proveedor que cumpla con todos los requisitos de la convocatoria y además ofrezca las mejores condiciones de precio, cantidad y calidad del producto o servicio a contratar.

El fallo respectivo no estará sujeto a la previa publicación de las cotizaciones a que se refiere este artículo.

Artículo 16. En materia de contratación de obra pública se deberán seguir las reglas establecidas en la Ley de la materia.

En cualquier caso, la solicitud para la contratación de obra pública deberá ser presentada al Comité, por la persona titular de la Dirección de Obras.

Artículo 17. En términos del artículo 73 y 74 con relación al 58 del Reglamento de Administración de Recursos Materiales de la Universidad Autónoma de Querétaro, será el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el que asuma la función de comité de selección de contratistas y determine aquellos que podrán participar en los procedimientos contratación de obra pública mediante invitación restringida a cuando menos tres personas, los que deberán estar inscritos en el padrón de proveedores a la fecha del fallo del procedimiento.

Artículo 18. Cuando las propuestas que presenten los contratistas en los procedimientos de adjudicación directa o invitación restringida sean similares en cuanto a calidad, oportunidad, costo, financiamiento, etc., se podrá solicitar la opinión del área requirente como mecanismos de decisión para adjudicar los trabajos.

Artículo 19. Solo se adjudicarán trabajos relacionados con la obra pública a las personas físicas o morales que se encuentren inscritas en ese rubro en el padrón de proveedores de la Universidad.

Artículo 20. A más tardar el día 15 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, el Comité deberá autorizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Plan Anual de Obras. Ambos documentos podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades inmediatas de las dependencias administrativas o académicas así como por la disposición de recursos extraordinarios.

Ambos programas podrán ser adicionados o modificados de manera justificada y con la autorización del Comité.

La información contenida en ambos planes es únicamente una referencia prospectiva y no representa una convocatoria ni un compromiso que obligue a la Universidad a realizar esas contrataciones.

Transitorios

Artículo primero: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su firma.

Artículo segundo: Se ordena su publicación en los medios de difusión electrónica con que cuente la Universidad.

Artículo tercero: Los presentes lineamientos fueron dictaminados y emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad a los 17 días del mes de octubre de 2025.

Dr. José Guadalupe Gómez Soto
Secretario Académico



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE QUERÉTARO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

